## **AÑO 2015**

## CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE MAJADAHONDA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jo	MARZO	Jo	ABRIL	Jº
1-5	3	1-2	7	1-2	3	1-6	8
6-12	4	3-9	8	3-9	4	7-13	1
13-19	5	10-16	1	10-16	5	14-20	2
20-26	6	17-23	2	17-23	6	21-27	3
27-31	7	24-28	3	24-30	7	28-30	4
		ATT-12-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		31	8		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jo	AGOSTO	Jo
1-4	4	1	8	1-6	5	1-3	1
5-11	5	2-8	1	7-13	6	4-10	2
12-18	6	9-15	2	14-20	7	11-17	3
19-25	7	16-22	3	21-27	8	18-24	4
26-31	8	23-29	4	28-31	1	25-31	5
		30	5				

Jo	OCTUBRE	Jo	NOVIEMBRE	Jo	DICIEMBRE	Jo
6	1-5	2	1-2	6	1-7	3
7	6-12	3	3-9	7	8-14	4
8	13-19	4	10-16	8	15-21	5
1	20-26	5	17-23	1	22-28	6
2	27-31	6	24-30	2	29-31	7
	6 7 8 1	6 1-5 7 6-12 8 13-19 1 20-26	6 1-5 2 7 6-12 3 8 13-19 4 1 20-26 5	6 1-5 2 1-2 7 6-12 3 3-9 8 13-19 4 10-16 1 20-26 5 17-23	6 1-5 2 1-2 6   7 6-12 3 3-9 7   8 13-19 4 10-16 8   1 20-26 5 17-23 1	6 1-5 2 1-2 6 1-7 7 6-12 3 3-9 7 8-14 8 13-19 4 10-16 8 15-21 1 20-26 5 17-23 1 22-28

NOTA INFORMATIVA: La <u>duración</u> de la guardia es de <u>ocho días</u>, comenzando el MARTES de cada semana, hasta el MARTES, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el <u>relevo</u> del Juzgado de Guardia se produce a las 9.00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada MARTES).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se seguirá el régimen de sustitución ordinaria existente en este partido judicial, de tal forma que: al Juzgado nº 1 coadyuvará el Juzgado nº 8; al Juzgado nº 2 coadyuvará el Juzgado nº 1; al Juzgado nº 3 coadyuvará el Juzgado nº 2; al Juzgado nº 4 coadyuvará el Juzgado nº 3; al Juzgado nº 5 coadyuvará el Juzgado nº 4; al Juzgado nº 6 coadyuvará el Juzgado nº 7; al Juzgado nº 7 coadyuvará el Juzgado nº 6; al Juzgado nº 8 coadyuvará el Juzgado nº 5. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados, serían llamados en el siguiente orden: al Juzgado nº 1, los JI nº 5, 4, 3, 2, 6, 7; al Juzgado nº 2, los JI nº 8, 7, 6, 5, 4, 3; al Juzgado nº 3, los JI nº 1, 8, 7, 6, 5, 4; al Juzgado nº 4, los JI nº 2, 4, 5, 6, 7, 8, 1; al Juzgado nº 5, los JI nº 3, 5, 6, 7, 8, 1; al Juzgado nº 6, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 7, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 6, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 7, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 6, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 7, los JI nº 8, 5, 4, 3, 2, 1; al Juzgado nº 8, los JI nº 4, 6, 7, 1, 2, 3.